

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		13.956.738
		APORTE FISCAL		13.956.238
15	01	Libre		13.956.238
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21	01	GASTOS		13.956.738
		GASTOS EN PERSONAL	02	170.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		229.358
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.556.340
		Al Sector Privado	03	4.664.634
	005	Programa 4 a 7	04	4.410.141
	006	Mujer, Asociatividad y Emprendimiento		254.493
34	01	Al Gobierno Central		4.869.932
		003 Mujer y Trabajo - Abeja Emprande		4.869.932
34	03	A Otras Entidades Públicas		4.021.774
		001 Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	05, 06	4.021.774
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas. El informe también deberá ser oficiado a las comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y del Senado. Este informe deberá ser rendido ante la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial de la Mujer del Senado. El informe también deberá ser oficiado a las Comisiones de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara y del Senado.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	02

organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.

Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante convocatoria pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.

04 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo el acceso preferente.

05 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595.

Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este Programa, incluyendo el número de beneficiados desglosados por comuna.